



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2019-ANA-AAA.MDD**

Puerto Maldonado, 03 de junio de 2019.

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 24349-2019 instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, derivada de la solicitud de fecha 08.02.2019, presentado por la **EMPRESA MINERA NOVAGOLD EXPORTATION E.I.R.L.**, con RUC N° 20602453368, titular del Proyecto Minero Metálico "REY DE OCTUBRE" con código N° 04-00122-15, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines mineros.

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.** - Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) *Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica*, b) *Acreditación de disponibilidad hídrica* y, c) *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**TERCERO.** - Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

**CUARTO.** - Que, en este contexto, la EMPRESA MINERA NOVAGOLD EXPORTATION E.I.R.L., solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el Proyecto Minero Metálica "REY DE OCTUBRE" con código N° 04-00122-15, adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia de certificado de vigencia (folio 02), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial (fojas 04 al 29), recibo del pago por derecho de trámite (folio 34), asimismo persuade del expediente la copia del pago por verificación técnica de campo (folio 62), copia de inscripción de derechos mineros( fojas 92 al 101).

**QUINTO.** - Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y forma previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 70 y 82 al 88.

**SEXTO.** - Que, mediante el acta de verificación técnica de campo realizado en fecha 06.03.2019 se verificó el probable punto a perforar, precisándose la ubicación de la captación mediante coordenadas UTM.

**SEPTIMO.** - Que, con el Informe Técnico N° 012-2019/HMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que la EMPRESA MINERA NOVAGOLD EXPORTATION E.I.R.L., titular del Proyecto Minero Metálico "REY DE OCTUBRE" con código N° 04-00122-15, cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda requerida de hasta 54,054.00 m3, el cual será destinado para uso productivo con fines mineros.





**OCTAVO.** - Que, mediante el Informe Legal N° 081-2019-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua efectuó el siguiente análisis de fondo:

8.2 En ese sentido, de acuerdo el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; asimismo indica que, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

8.3 La fuente de agua Quebrada Chillimayo solicitada para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Proyecto Minero Metálico "REY DE OCTUBRE" se encuentra dentro de dicha ordenanza, se debe de precisar que la EMPRESA MINERA NOVAGOLD EXPORTATION E.I.R.L cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

8.4 Se debe de precisar que el otorgamiento de la acreditación de la disponibilidad hídrica no faculta a la empresa recurrente a usar el agua ni ejecutar obras, esto de conformidad al numeral 81.2 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, para tal efecto se deberá obtener la resolución que autorice la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y posteriormente la resolución que otorgue la licencia de uso de agua con fines mineros.

8.5 De la evaluación técnica se desprende que no existen derechos de terceros otorgados (derechos de uso de agua), los cuales se podrían ver afectados respecto de las fuentes de agua que serán aprovechadas para el desarrollo del proyecto minero, de manera que la acreditación de la disponibilidad hídrica no constituye el otorgamiento de algún derecho para el uso del agua.

8.6 En ese contexto el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó que de la revisión del expediente se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde amparar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo - fines



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0218-2019-ANA-AAA.MDD

mineros.

**NOVENO.** - Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines mineros, a favor de la **EMPRESA MINERA NOVAGOLD EXPORTATION E.I.R.L.**, con RUC N° 20602453368, titular del Proyecto Minero Metálico "REY DE OCTUBRE" con código N° 04-00122-15, de acuerdo al siguiente detalle:

| RAZÓN SOCIAL                                  |             |          | RUC N°      | UNIDAD OPERATIVA                                                    |          |           |          | UBICACIÓN POLÍTICA                              |          |              |           |                |            |
|-----------------------------------------------|-------------|----------|-------------|---------------------------------------------------------------------|----------|-----------|----------|-------------------------------------------------|----------|--------------|-----------|----------------|------------|
|                                               |             |          |             |                                                                     |          |           |          | Sector                                          |          | Distrito     | Provincia |                | Región     |
| Empresa Minera Novagold Exportation E.I.R.L.  |             |          | 20602453368 | Concesión Minera Rey de Octubre<br>(Sector de Chillimayo – Camanti) |          |           |          | Chillimayo                                      | Camanti  | Quispicanchi | Cusco     |                |            |
|                                               |             |          |             |                                                                     |          |           |          |                                                 |          |              |           |                |            |
|                                               |             |          |             | Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S                                  |          |           |          |                                                 |          |              |           |                |            |
|                                               |             |          |             | Este (m)                                                            |          | Norte (m) |          |                                                 |          |              |           |                |            |
|                                               |             | 306 373  |             | 8 533 002                                                           |          |           |          |                                                 |          |              |           |                |            |
| FUENTE D FUENTE DE AGUA E AGUA                |             |          |             | USO DE AGUA                                                         |          |           |          | COORDENADAS DE CAPTACION UTM WGS 84 - ZONA 19 S |          |              |           |                |            |
| Unidad Hidrográfica                           | Clase       | Tipo     | Nombre      | Clase                                                               |          | Tipo      |          | Este (m)                                        |          | Norte (m)    |           | Altitud (msnm) |            |
| Inambari (46648)                              | Superficial | Quebrada | Chillimayo  | Productivo                                                          |          | Minero    |          | 306 206                                         |          | 8 532 793    |           | 745            |            |
| DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA |             |          |             |                                                                     |          |           |          |                                                 |          |              |           |                |            |
| Descripción                                   | Ene         | Feb      | Mar         | Abr                                                                 | May      | Jun       | Jul      | Ago                                             | Sep      | Oct          | Nov       | Dic            | Anual (m³) |
| Caudal (l/s)                                  | 6.01        | 6.01     | 6.01        | 6.01                                                                | 6.01     | 6.01      | 6.01     | 6.01                                            | 6.01     | 6.01         | 6.01      | 6.01           |            |
| Volumen (m3) (*)                              | 4,504.50    | 4,504.50 | 4,504.50    | 4,504.50                                                            | 4,504.50 | 4,504.50  | 4,504.50 | 4,504.50                                        | 4,504.50 | 4,504.50     | 4,504.50  | 4,504.50       | 54,054.00  |

**Nota: (\*)** El Volumen está determinado en función a 8 horas trabajo, durante 26 días por cada mes, utilizada de agua superficial.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años a partir de la notificación de la presente resolución, periodo en el que la recurrente deberá solicitar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la EMPRESA MINERA NOVAGOLD EXPORTATION E.I.R.L. en su domicilio legal, ubicado en la Calle Maruri N° 228 INT. 114, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco; poner de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PABLO BENITO SANTÍN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios